

Resolución Directoral

Chancay, 24 de enero de 2022

VISTO:

Visto el Informe N° 027-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, de fecha 20 de enero de 2022, emitida por la Jefatura de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial y asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45 de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9° que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de una Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, y de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora; siendo que, el artículo 11° del mismo, establece la conformación de la Comisión en cada Unidad Ejecutora;

Que, en atención a lo expuesto, y para efectos de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado por el artículo 45° de la Ley N° 31365 y el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, debe formalizarse la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 405 - Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", a la que alude el artículo 11° del reglamento antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno del Director (e) de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N° 621-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 405 - Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud. "Dr. Hidalgo Atoche López", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, la que estará integrada por los siguientes miembros titulares:


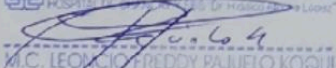
Lic. Adm. GERMAN MEDRANO VALVERDE. Representante del Titular de la Unidad Ejecutora.	PRESIDENTE
Sr. DANIEL RICAPA ZENTENO. Representante de la Unidad de Personal.	SECRETARIO TÉCNICO
Abog. CARLOS ALBERTO GUERRA REYES. Asesor Legal	MIEMBRO
CPC. ENZO JOSÉ MARTINEZ ANTON Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico.	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 405 - Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud. "Dr. Hidalgo Atoche López", ejerce las funciones descritas en el artículo 14° del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores públicos citados en artículo primero de la presente resolución y a las instancias correspondientes, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Chancay y SBS. "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY "Dr. Hidalgo Atoche López"

M.C. LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY
CMP: 41408 / RNE: 21714

Distribución CC. :

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Asesoría Legal
- () Legajo
- () Responsable Portal Transparencia
- () Archivo